



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 235-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de agosto del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 09-2024/PRES. NAW-PERU/BAGUA, de fecha 19 de agosto de 2024; Oficio N° 189-2024-UNIFSLB/PA/CA, de fecha 19 de agosto de 2024; Oficio N° 190-2024-UNIFSLB/PA/CA, de fecha 19 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 19 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio. La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del currículum vitae, examen de conocimientos y una entrevista personal para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento de Admisión Año Académico 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de agosto de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **20 AGO 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FENATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 235-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de agosto del 2024.

Que, mediante Oficio N° 09-2024/PRES. NAW-PERU/BAGUA, de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Nación Awajun y Wampis del Perú, solicitan se programe un Examen de Admisión Extraordinaria para los jóvenes originarios, teniendo en cuenta que según los resultados del Examen de Admisión 2024-II, que se realizó el 18 de agosto del presente en la sede de la UNIFSLB, los postulantes originarios en la mayoría no alcanzaron el puntaje, salieron en blanco por no saber el manejo de computadoras que los responsables docentes no indicaron bien.

Que, mediante Oficio N° 189-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión de Admisión, presenta el cuadro de vacantes desiertas del Proceso de Admisión Ordinario 2024-II en un total de 59 y a efectos de cumplir la política institucional de interculturalidad del 50% de mestizos y el 50% originarios y así poder reducir la brecha indígena de nuestra población estudiantil intercultural originaria de nuestra universidad; por lo que, solicita se apruebe un examen extraordinario y/o complementario para cubrir las vacantes que quedaron desiertas, para llevarse a cabo el domingo 25 de agosto del presente.

Que, mediante Oficio N° 190-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión de Admisión, solicita se modifique el artículo 50 del Reglamento de Admisión Año Académico 2024 de la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 19 de agosto de 2024, aprueba de manera excepcional, el Examen de Admisión Ordinario Complementario Descentralizado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II para postulantes Originarios, a realizarse en Chiriaco, del distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de manera excepcional, el Examen de Admisión Ordinario Complementario Descentralizado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024-II para postulantes Originarios, a realizarse en Chiriaco, del distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, según el cronograma siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHAS
Admisión	Inscripciones	Del 20 al 23 de agosto
Admisión	Examen	25 de agosto
Admisión	Entrega de constancias	26 de agosto

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

C.c.

Vicepresidente Académico

Admisión

Archivo

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL